



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2008-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en sesión ordinaria de concejo N° 042, de fecha 14 de Noviembre de 2008; visto el proyecto de ordenanza que establece el programa de capacitación para las parejas que van a contraer matrimonio en la Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por las Leyes N° 27860 y 28607 Ley de Reforma Constitucional y, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las entidades ediles son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y, corresponden al Consejo Municipal las Funciones Normativas y Fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, asimismo, el Artículo 4° de la Constitución establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia, promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; de otro lado el Artículo 6° de la referida Ley fundamental preceptúa que la política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables, reconocen el derechos de las familias y de las personas a decidir; en tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios adecuados a la materia;

Que, por lo anterior, resulta necesario se adopte las medidas correspondientes a efectos de asegurar que toda pareja que manifieste su voluntad de contraer matrimonio en ésta Municipalidad sea informada de los deberes y derechos conyugales que les corresponde, en beneficio de una adecuada relación de pareja; asimismo, es responsabilidad de la sociedad velar para que los matrimonios jóvenes sean capacitados en su nuevo rol de padres para la constitución de familias capaces de formar a sus hijos en beneficio de su familia y de la colectividad;

Que, las estadísticas señalan un alto porcentaje de separaciones sobre todo en parejas jóvenes, dejando muchas veces en abandono o desprotegidos a los hijos; asimismo, tanto como en la Fiscalía, Comisaría y la DEMUNA se ha registrado un incremento considerable de casos de Violencia Familiar y maltrato infantil; por otro lado, también se ha detectado que en la mayoría de hogares de la provincia se mantienen viejos patrones culturales de discriminación de los derechos de las mujeres en relación con su pareja; por lo que consideramos que estas capacitaciones contribuirán en la disminución de estos flagelos sociales;

Que, efectuado el debate por el pleno del Concejo Municipal, los señores regidores y señoras regidoras determinaron la necesidad de la aprobación de la ordenanza referida.

Con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y señoras regidoras de la Municipalidad Provincial de Yungay, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas, el consejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA QUE NORMA LA CAPACITACION VOLUNTARIA EN TEMAS DE RELACIONES DE PAREJA Y CRIANZA DE HIJOS PARA LAS PAREJAS QUE VAN A CONTRAER MATRIMONIO, la misma consta de II Títulos, III Capítulos y 12° Artículos, cuyo texto integro forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- CREAR el Programa de Capacitación a la parejas que van a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Yungay; la misma estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y de la Subgerencia de Defensa y promoción de Derechos y, consistirá en capacitación que realizaran profesionales en Psicología u otras disciplinas sociales, en temas relacionadas a relaciones de pareja, autoestima, violencia familiar y crianza adecuada de los niños.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Subgerencia de Registros Civiles y a la Subgerencia de Defensa y Promoción de Derechos, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaría General la publicación correspondiente de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circular de la región.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY
[Signature]
CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE

